

EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los jueves

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

A sociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

Conversando:

Era jueves por la tarde y aproveché esas horas de asueto para darme una ración de campo. No iba yo solo. Acompañábame un amigo, anciano, sacerdote, muy bueno, muy culto, gramático especialmente, con cuyo sacerdote me unen lazos de amigo, estrechos casi como los de hermano. Habíamos hablado de todo, de insignificancias primero, pero luego tomó fondo la conversación y el sacerdote me dijo:

—Desengáñese usted, Don Juan, la sociedad no está bien. El actual descreimiento, la incivilización, el libertinaje, la algarada callejera, los ataques al orden y á los cimientos sociales.....

—¿Y qué colige usted de todo ello?

—Pues que retrocedemos.

—¡Ay padre! Es usted solo, no tiene usted obligaciones de esposo, ni deberes paternales, ni apenas cargas de ciudadano. Vive usted de su beneficio parroquial, no sale de noche de casa, no baja usted á las minas, no sufre hambre, no duerme forzosamente á la intemperie, no conoce el censo de las cárceles ni presume los padrones del hospital. El mundo no es una suave colina de tomillos y mejoranas, ni los hom-

bres plácidos quelonios que viven sólo para tomar el sol metidos en benditos caparzones. La pendiente, cuesta arriba, del mundo, es muy pronunciada, sólo se crían zarzales, y el hombre viene á la vida predestinado á subir sufriendo, á escalar, á avanzar sin llegar jamás, en lucha eterna consigo mismo para perpetuo mejoramiento de la especie. Si vivir es solamente ser cura, estar célibe, tomar el sol y dormir la siesta, sí, el mundo está mal. Ahora si la paz está sólo en los muertos, si el agua no corre sin desnivel y si todas las grandezas del hombre se deben á sus pasiones, maldita sea la quietud del cementerio y bien hayan desniveles y pasiones, que, como soplos de Dios empujan al hombre por la ruta de los designios.

Las sociedades son dinámicas; los hechos que producen cambian incesantemente sus arquitecturas, y los módulos de dirección han de variar á compás para que haya armonía, justeza y ecuación entre los regímenes gubernatorios y los gobernados. Cambia la conciencia religiosa de los pueblos, se transforma la ciencia, toma nuevas orientaciones el arte, se nutre de modernas nociones la pedagogía, y porque esto es así, empeñarse en ser siempre igual, hoy como ayer, es tanto como negar á Dios y hacerle sacrilegio, proclamando la paz, que es la quietud, y la quietud que es la negación de su obra.

Tienda usted la vista aquí, por doquier, padre y buen amigo; ponga á su vista las alas de la imaginación y vea qué pasa. ¿Ve usted?, el sol descende; las estrellas asoman; el agua corre; las hojas se balancean; el ave entona; el aura nos perfuma, un reptil se arrastra, otro insecto zumba; aquí se cierra un flor, allá se abre un fruto; hasta la célula rasga sus virginales senos y se hace madre; hasta el éter agita sus misteriosas ondas... Nada, nada está quieto, y esto que es la vida, la Creación, ¡quiere usted inmovilizarlo! Pues así el hombre: los ataques á los cimientos sociales de aquellos tiempos de religiones idólatricas trajeron esta tan sublime de que es usted amoroso representante, como los ataques á las arcáicas instituciones sociales de hoy traerán otras estructuras más paternales y más sublimizadas.

Aquí hice yo un alto. Yo seguí extático ante la contemplación mental de la Naturaleza en incesante, en eterno parto y del hombre en perpetua lucha social, y el sacerdote me miró absorto, miró después á su alrededor, miró luego al cielo y me pareció que elevaba á los Cielos una oración de esas que no mueven los labios ni se musitan en lenguaje de cánones.

JUAN BAUTISTA PUIG.

Hojas pedagógicas

Cuando al traspasar la frontera vecina he oído de todos los labios palabras efusivas de loor á la patria, me he sentido profundamente admirado, y (no quiero callarlo) se han puesto de carmín mis mejillas y ha latido fuerte mi corazón.

Aquí, en nuestro país, por un desvío incomprensible, á pesar de los cantos plañideros de nuestros poetas, no se siente, en general, el amor á la patria, de tal modo que se haga de él un culto. Y no me refiero precisamente, claro, á los hijos de Cataluña, sino á todos los españoles.

Es corriente hablar mal de todo lo nuestro, y en cambio no nos sacrificamos para mejorarlo.

Oiréis decir: ¡oh! aquí no se puede viajar. ¡Qué coches! ¡qué trenes! En Francia los coches de tercera tienen con almohadillas los asientos. Los trenes llevan triple velocidad que aquí. Y no se dice que los almohadones en los coches de tercera de los trenes franceses son mugrientos y que se da con la cabeza en el techo, mientras en nuestros correos hay unas terceras con asientos limpios y con espacio grande y alegre. Y se calla que tenga la compañía de la red catalana las mejores máquinas conocidas.

Pregonamos nuestra incultura y dejamos morir de hambre á los maestros; declaramos decadente el arte y nos reímos de los artistas; nos quejamos de los impuestos públicos y jaleamos á los defraudadores del Estado.

Es falso que allende los Pirineos los hombres sean ángeles y semidioses los gobernantes, y falso también que nosotros seamos los más ignorantes, los más pobres y los más negligentes.

Catalanes y españoles hay, salidos de nuestras escuelas, que triunfan en el extranjero, en el comercio, en el arte, en la industria, en la ciencia. Y no triunfaran si fuese cierta la leyenda deshonrosa que se pretende inocularnos.

¡Ojo!, pues, señores maestros. Es punto importantísimo de educación levantar los espíritus de los niños, fortalecerlos. No hagamos educación negativa. Deber nuestro es hablar el lenguaje de la verdad y la verdad no está en empequeñecer el cuadro real de nuestra historia y de nuestro valer.

Bien está que cantemos el bienestar ajeno, pero no lo está que pongamos trabas á las aspiraciones y á los ensueños vigorosos de nuestros alumnos emprendedores y fuertes.

Así discurría yo uno de estos días en que tuve que presenciar una escena que no por lo común es menos instructiva y edificante.

Dos señores se presentan á mi despacho. Uno dice ser inglés y el otro, que habla el español, le sirve de intérprete. Vienen á ofrecirme paños ingleses que dicen han entrado á España sin pago de derechos de aduana, de contrabando. Para obligarme en cierto modo á que compre su mercancía, que me ofrecen en condiciones ventajosas, me dicen: «El administrador de (aquí el nombre y apellido del jefe de un establecimiento oficial) ha comprado un corte; el director de (otro centro público de esta ciudad) ha mercado otro».

No quise saber más, y despedí á mis visitantes con un gesto provocativo de español indignado. Soy español, les dije con sonrisa irónica. No es lícito el contrabando. No debo ir contra los intereses del Estado que sostengo y me ampara.

Si son ciertas las manifestaciones de los vendedores citados, da grima pensar el concepto que formarían de los compradores.

Pero son más tristes aún las consideraciones que yo deduzco del hecho, consideraciones que me callo por pudor, pero que el lector adivinará seguramente.

A corregir....

S. SANTALÓ.

Gerona, enero 1911.

Respiración vegetal

No sin fundamento está muy generalizada la idea de que las plantas respiran de distinto modo, según sea de día ó de noche.

Si tomamos unas algas, esas plantas de filamentos verdosos que con tanta abundancia se encuentran en las aguas encharcadas, y las sometemos, dentro de una vasija con agua, á la acción de las rayos solares, veremos desprenderse de ellas gran cantidad de burbujitas gaseosas que, recogidas en una campana de cristal, fácil nos será probar son de *oxígeno*, haciéndolas arder aproximando una cerilla encendida.

Por el contrario, si recogemos en la misma campana las burbujas que se desprenden de dichas algas teniéndolas en la obscuridad durante varias horas, podremos comprobar, por enturbiamiento que

producen en una lechada de cal, que el gas recogido es el *ácido carbónico*, ó hablando con mayor propiedad *anhídrido carbónico*, gas formado por dos volúmenes de exígeno y uno de carbón ó carbono.

Esto parece demostrar la distinta naturaleza de la respiración de los vegetales, según estén sometidos ó no á la acción de la luz. Mas, no es esto cierto.

La respiración vegetal se verifica, en todo momento, igual que la del hombre: absorbiendo oxígeno del aire y devolviendo parte de éste transformado en anhídrido carbónico.

Las plantas respiran por todas sus partes; mas, donde la respiración se produce con mayor intensidad, es en sus hojas, que deben su color verde á una substancia llamada *clorofila*. Esta clorofila es la que enmascara la respiración vegetal, haciéndola aparecer de un modo distinto de como realmente es.

Dicha substancia tiene la propiedad de descomponer *bajo la acción de la luz*, el anhídrido carbónico que la produce, en sus dos elementos, oxígeno y carbono, fijar éste y devolver aquél á la atmósfera de donde había salido. Por la noche, no pudiendo la clorofila ejercer su acción por faltarle la de los rayos solares se desprende el ácido carbónico sin sufrir alteración alguna, mostrándose así la respiración en su verdadero aspecto. Por esta causa es conveniente retirar las plantas de los dormitorios, pues contribuyen á viciar el aire de dichas habitaciones, así como el fomentar el arbolado en las grandes urbes, por purificar su atmósfera, merced á la gran cantidad de oxígeno que durante el dia desprenden.

A la *función clorofílica* se deben, por tanto el gran acopio que de carbón hacen los vegetales y que de tanta utilidad es para el hombre y la invariabilidad de la composición atmosférica, constantemente amenazada por el oxígeno que consume y el ácido carbónico que produce la respiración animal; admirable función que patentiza la Sabiduría con que la Naturaleza rige el mundo creado.

JOSÉ M.^a DALMAU.

Anomalías del vigente reglamento de oposiciones.

Verdadera anomalía, y por cierto nada justa, es la que se consigna

en el artículo 3.º de dicho reglamento, al establecer que los números impares de la correspondiente lista de vacantes se hayan de proveer en unos opositores, y los números pares en otros, ya que la casualidad puede hacer que las mejores plazas vayan todas á uno de los dos turnos en perjuicio del otro, lo cual debe desaparecer, haciendo que todos los opositores tengan opción á todas las vacantes de 825 pesetas, puesto que ninguna razón abona lo contrario.

Según el artículo 20, los opositores del turno especial sólo realizarán el examen escrito.

Prescindiendo de comentar la considerable gracia que para dichos opositores representa la exención de los ejercicios oral y práctico, además del de labores para las Maestras, es intolerable y clama al cielo la postergación á que da lugar el artículo 23, al establecer que los opositores del turno especial pueden escoger plaza luego de terminar el ejercicio escrito, adjudicando las sobrantes de este turno á opositores del turno libre. Con ello, puede suceder que opositores del turno especial, con 100 puntos en el examen escrito, obtengan plaza, y que otros, del turno libre, con 225 puntos en el mismo ejercicio, se queden sin ella.

El siguiente ejemplo lo aclarará mejor.

Son dos las vacantes que han de proveerse en cada uno de los dos turnos, y cuatro, respectivamente los opositores, dando por resultado que las del turno libre obtienen en el ejercicio escrito el máximo de puntos (225), y las del turno especial el mínimo para la aprobación (100). En tal caso, las dos primeras del turno especial obtendrían plaza con sólo 100 puntos, al paso que los dos últimos del turno libre se quedarían sin ella, á pesar de haber obtenido 225 puntos en la calificación del mismo ejercicio en que habrían actuado juntos.

Increíble parece se consienta que una postergación que envuelve tamaña injusticia se haya elevado á la categoría de precepto legal. Urge, pues, que desaparezca lo que sólo puede haber entronizado la impremeditación, restableciendo las cosas á lo que la justicia y la equidad piden á voz en grito. Dispóngase, al efecto, que los opositores sin distinción tengan opción á todas las Escuelas de 825 pesetas y que, aparte de la gracia que se concede á los del turno especial, se señale á éstos, para la elección de plaza, el lugar que *entre todos* les corresponda con arreglo á lo que *exclusivamente resulte del examen escrito*

una vez terminado el último ejercicio, sin perjuicio de que para los del turno libre se atienda á la totalidad de puntos alcanzados en todos los ejercicios.

¿Trabajarán la prensa profesional y las asociaciones de Maestros para recabar la conveniente modificación que ponga término á semejante injusticia? Así lo esperamos.

JUAN BATLLE Y PARÍS.

(De *El Clamor*).

31 de diciembre de 1910

(*Gaceta* del 3 de enero de 1911).—R. O. aclarando preceptos sobre pago de derechos en metálico en los Centros docentes:

«Illmo. Sr.: Son ya muchas las comunicaciones que los Rectorados de Universidades dirigen á este Ministerio exponiendo dudas acerca del alcance de la Real orden de 30 de agosto próximo pasado sobre pago de derechos en metálico; y aun cuando en la aclaratoria de 10 de septiembre se hace constar que la supresión de esta clase de derechos no se refería á los autorizados por la ley ó por las demás disposiciones vigentes, preciso será, para evitar perjuicios al régimen administrativo de las Universidades é Institutos, aplicar este criterio á los casos concretos, determinando expresamente los derechos en metálico cuya percepción puede continuar, á pesar de lo dispuesto en la citada Real orden de 30 de agosto.

A este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se resuelvan las consultas de los rectores de las Universidades manifestando que pueden continuar percibiéndose en metálico los siguientes derechos:

1.º Los derechos de expedición de certificaciones fijados en las instrucciones dictadas en 15 de agosto de 1877 para cumplimiento de los Reales decretos de 6 de julio y 10 de agosto del mismo año, y confirmados en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1890-91.

2.º Los derechos de formación de expediente á los alumnos no oficiales, autorizados por la Real orden de 7 de abril de 1886 y por las instrucciones dictadas en 1.º de mayo de 1890 para el cumplimiento del Real decreto de 22 de noviembre de 1889.

3.º Los derechos de expedición de los títulos de bachiller, con arreglo á lo dispuesto en la circular de 14 de junio de 1870 para la aplicación de las tarifas de títulos consignadas en la ley de 9 de septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1910.—*Burell*.—Señor subsecretario de este Ministerio».

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y con acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general de primera enseñanza, consignada en el presupuesto vigente, tendrá el carácter de Centro técnico encargado del estudio y resolución de los asuntos relativos á aquel grado de la enseñanza.

Art. 2.º El director general de primera enseñanza será el jefe superior inmediato de las Secciones que en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes tienen á su cargo especial los asuntos de aquel género, y de la parte que en cualesquiera otras de competencia más amplia pueda corresponder á la enseñanza primaria.

Art. 3.º En virtud de lo que determina el artículo anterior, dependerán de la Dirección:

1.º Los asuntos de personal de Juntas de enseñanza provinciales y locales, Delegaciones Regias é Inspección, y los del Escalafón general del magisterio, reclamaciones sobre aumento gradual, arreglo y estadística escolar, creación y supresión de escuelas, aumento y rebaja de categoría en éstas, jubilaciones y recursos de alzada contra las clasificaciones, expedientes gubernativos y escuelas de fundación y privadas.

2.º Los de provisión de escuelas en propiedad, resoluciones de alzada sobre nombramientos de sueldo inferior á 1.100 pesetas, nombramientos de interinos y substitutos, expedientes de licencia, permutas, rehabilitaciones, conversión de escuelas en graduadas, declaración de derechos y reconocimiento de servicios, expedientes de

premio, fiestas escolares, subvenciones para construcción de escuelas, colonias escolares y libros de texto.

3.º Los de Escuelas Normales, Escuela Superior del Magisterio, Colegio de Sordomudos y de Ciegos, dispensa de defecto físico para ejercer el magisterio y expedición de títulos.

4.º Los del Negociado de construcciones civiles y los del Negociado de títulos, en lo que afectan á la primera enseñanza.

5.º La Inspección general de primera enseñanza y todos los organismos que corresponden naturalmente.

Art. 4.º Pertenerán igualmente á la Dirección general las atribuciones que concedió el art. 2.º del Real decreto de 18 de noviembre de 1907 á la suprimida Junta Central de primera enseñanza, en todo lo que no contradiga á la nueva organización y funciones del Consejo de Instrucción pública.

Art. 5.º El director general de primera enseñanza será vicepresidente de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, de conformidad con lo que dispone la ley de 16 de julio de 1887 y lo que corresponde á la índole y categoría de su cargo.

Igualmente será vocal nato del Consejo de Instrucción pública.

Art. 6.º El director general de primera enseñanza podrá delegar en uno de los funcionarios á sus órdenes el despacho de las cuestiones de trámite que no impliquen resolución definitiva de los asuntos y cualesquiera otras que crea oportuno, con el fin de dedicarse de una manera especial, acentuando su carácter técnico pedagógico, al cumplimiento de las atribuciones de iniciativa, reforma y funcionamiento de la enseñanza, particularmente especificadas en los números 1.º al 5.º y 8.º al 12 del citado art. 2.º del Real decreto de 18 de noviembre de 1907.

Art. 7.º En los asuntos de su competencia que requieran resolución superior, el director general despachará directamente con el ministro.

Art. 8.º Considerado como técnico el cargo de director general de primera enseñanza, le serán aplicables los preceptos contenidos en el artículo 170 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, á cuyos requisitos se unirá, para este caso, el de que recaiga en el expediente acuerdo del Consejo de Ministros.

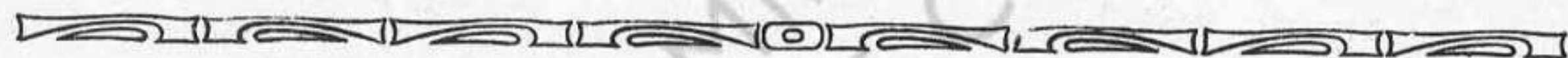
Art. 9.º El cargo de director general de primera enseñanza recaerá siempre en persona que, aparte de reunir las condiciones administrativas correspondientes á la categoría y sueldo, pertenezca ó haya pertenecido al profesorado oficial y se haya señalado por servi-

cios especiales á la enseñanza y por una reconocida competencia en materia pedagógica.

Art. 10. El director general podrá proponer la agregación á sus oficinas, en comisión ó en otra forma que se estime conveniente para el buen servicio, de personas cuyo concurso técnico considere necesario para el estudio de las cuestiones relacionadas con la primera enseñanza.

Cuando esas personas formen parte del profesorado oficial en cualquiera de sus grados, la agregación se hará de modo que conserven sus derechos en el respectivo Escalafón y puedan reingresar en su primitivo servicio una vez terminados sus trabajos en la Dirección general.

Dado en Palacio á primero de enero de mil novecientos once.—
ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Julio Burell.



Un deber sagrado

D. Juan B. Puig, el alma grande, modesta y generosa; el maestro cultísimo; el escritor brillante y correcto; el defensor incansable de los compañeros y de las ideas redentoras; el amigo queridísimo... ¡ha dejado de existir!

Dentro de pocos días, EL MAGISTERIO GERUNDENSE tendrá el honor de rendir homenaje de admiración á la gran figura cuya pérdida llora afligido todo el magisterio español.

Puig hubiera podido enriquecerse, y, sin embargo, ha muerto pobre. Su numerosa familia ni siquiera puede tener el consuelo de la modestísima pensión que ofrece el fondo de pasivos, porque el finado no contaba con los servicios reglamentarios.

Pero el profesorado español no puede cerrar los oídos á los lamentos de una viuda afligidísima y de unos niños desvalidos; el profesorado español es noble, generoso y agradecido; el magisterio español se apresta como un solo hombre al amparo de una familia cuya única herencia consiste en el nombre esclarecido de su fundador.

¿Qué menos puede hacer para quien fué su adalid constante y desinteresado, para quien tanto luchó indomable por sus prestigios y prosperidad?

La provincia de Gerona, para la cual sentía el gran Puig tantos amores, debe responder hidalga, generosa y agradecida, y nosotros nos hemos apresurado á responder al llamamiento de los compañeros aragoneses, continuando en estas columnas la suscripción abierta en Zaragoza para acudir al amparo del infortunio, honrando así la memoria de un sabio, dignificando á nuestra clase y dando satisfacción á los sentimientos más caros de nuestros corazones.

EL MAGISTERIO GERUNDENSE dará, semanalmente, relación del nombre y cantidades de los donantes, á quienes enviamos anticipadamente, en nombre propio y en el de la desgraciada familia de nuestro llorado é ilustre compañero, el testimonio de nuestra gratitud.

Nuestros amigos pueden remitir las cantidades á don Silvestre Santaló ó á los Sres. Dalmáu Carles y compañía.

SUSCRIPCION

D. José Dalmáu.	10 pesetas
D. Silvestre Santaló.	5 »

CRÓNICA GENERAL

Importante.—Hasta hoy han respondido favorablemente á la conclusión primera de la conversa de 1.º de marzo, las siguientes librerías, que recomendamos con interés y en especial á los maestros:

Librería de Joaquín Serra, Besalú, 18	Figueras
Id. de P. Alegrí Beya, Juan Matas, 17	id.
Id. Dalmáu Carles, Plaza Aceite, 1	Gerona
Id. Franquet Serra, Platería, 26	Gerona
Id. Francisco Geli, Platería	id.
Id. Ruiz y Feliu, Hispano-Americana, Pelayo, 52	Barcelona
Id. José Masdevall, Paláu, 16 (Rambla).	Figueras

(Continuaremos las casas que respondan á nuestro llamamiento.)

Las citadas librerías hacen una bonificación á la Asociación de Maestros. Desde 1.º de junio disponen de un talonario en esta forma:

(Parte que se entregará al Maestro al hacer efectiva una factura.)

Librería de

Bono de por ciento sobre el íntegro de la factura Núm.

de D. de ptas.

..... de

Nota.—Este bono es cobradero solamente por el Presidente de la Asociación del partido respectivo ó un delegado expreso de la misma.

Los Maestros al abonar una factura solicitarán el bono anterior, que entregarán al Secretario ó Presidente de la Asociación, quien semestralmente ordenará el cobro ingresando los fondos á la Asociación y dando cuenta de ello á la misma.

Para demostrar que hay verdadera solidaridad y espíritu de conservación ni un solo Maestro debería proveer en otras casas que las que constan en la lista anterior, las cuales á su vez prueban interesarse por nuestras asociaciones, que son, en suma, nuestros ídolos.

Estos bonos están en circulación desde 1.º de junio de 1908.

* * *

Frecuentes como son los cambios de personal, recordamos que para entrar en nómina, los maestros que ya hayan servido otras escuelas, necesitan remitir al habilitado dos copias del cese y dos del nombramiento, visadas y selladas por la Alcaldía correspondiente.

Los maestros que tomen posesión mientras están abiertas las clases de adultos deben remitir un oficio con el V.º B.º del Alcalde de la localidad, participando á la Junta provincial que se dan dichas clases de adultos, sin lo cual no se les consignará la gratificación correspondiente.

* * *

Revista de jubilados y pensionistas. — Los jubilados y pensionistas de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio están obligados á presentarse en este mes á los presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, ó á las de las Juntas provinciales de Instrucción Pública si residen en la capital. Sin esta *revista de presencia* no pueden percibir el haber pasivo.

* * *

Recordamos á nuestros compañeros que durante el presente mes

deben anunciarse los concursos de entrada, traslado y ascenso para la provisión de escuelas con sueldo menor á 825 pts. anuales.

Las hojas de servicio para los expedientes de dichos concursos deben cerrarse el día 1.º del actual y los servicios han de contarse hasta el 31 diciembre último, inclusive. Apresúrense los que intenten concursar á proporcionarse una hoja de servicios certificada, sin omitir servicio alguno y sin raspaduras ni enmiendas.

Téngase también presente que la instancia ha de estar fechada dentro del plazo de la convocatoria y que el expediente debe presentarse en la Universidad en el plazo de quince días desde que se publique el concurso en la *Gaceta*.

* * *

Decíamos en el número anterior que reina alguna agitación entre el magisterio por el desdén de nuestros gobiernos para nuestra clase. La actitud de protesta es justificada. Desde 1857 nuestros sueldos no han variado. Los gobiernos, conservadores y liberales, han hecho poco para mejorar la precaria situación de los maestros. Gobernando los conservadores, pidieron los liberales cinco millones para instrucción pública, y en el poder los liberales no han consignado esa cantidad, demostrando que eran engañosas las promesas de cuando estaban en la oposición.

Y mientras á los catedráticos se les aumenta el sueldo, á los maestros primarios se les deja sin pagar cantidades ya desembolsadas como el material de adultos de 1907, con todo y haberlo pedido reiteradamente la Asociación Nacional y la prensa.

No habrá motivo, pues, para extrañarse, si los maestros adoptan resoluciones extremas.

* * *

Hemos recibido los cuadernos 16 y 17 del *Atlas Pedagógicas de España*, obra de grande utilidad para el estudio práctico y completo de nuestro suelo, publicada por la casa editorial de Alberto Martín, de Barcelona. Cada cuaderno se compone de un mapa de la provincia tirado á nueve colores, para que se distingan á simple vista las divisiones judiciales, y de cuatro hojas numeradas; corresponde á los partidos judiciales y ayuntamientos, estando los nombres de éstos únicamente marcados con la inicial, los tres mapas restantes son completamente mudos, el segundo es igual al primero; pero en él se han supri-

mido las iniciales; el tercero corresponde á las vías de comunicación (ferro-carriles y carreteras) y el cuarto á los sistemas orográficos é hidrográficos y está impreso á dos tintas.

El cuaderno 16 corresponde á la provincia de *Barcelona* y el 17 á la de *Vizcaya*; este cuaderno, lo mismo que los sucesivos, llevan una hoja más con la descripción de la provincia, habiéndose suprimido ésta del dorso de cada mapa.

El precio de cada cuaderno de *cincuenta céntimos* de peseta.

Los pedidos de dicha obra, pueden hacerse en las librerías, centros de suscripciones ó al editor Alberto Martín, Consejo de Ciento, 140.—Barcelona.

* * *

El parto de los montes

Ultima hora.—El célebre artículo adicional aumentado el sueldo de los Maestros quedó, en definitiva, redactado en la siguiente forma.

«10.^a Se autoriza al Gobierno para que á medida que los recursos del Tesoro lo permitan, puedan mejorar el sueldo asignado á los Maestros de primera enseñanza de las Escuelas públicas, en las distintas categorías, de modo que el sueldo mínimun correspondiente á la última categoría sea de mil pesetas anuales, procurando establecer á la vez la gratitud en la enseñanza.»

A la limitación á medida que los recursos del Tesoro lo permitan hay que añadir la promesa que Canalejas se vió precisado á hacer á los conservadores de que *hasta pasado el primer semestre de 1911, en que se vea la marcha de la recaudación, no será utilizada esa autorización.*

De *El Clamor*.

* * *

Socorros Mutuos.—Contestando á ciertas preguntas sobre ingreso de socios, transcribimos los siguientes acuerdos, que regulan todos los casos:

«El Sr. Moreno, de Valladolid, pide que se modifique, como indica, los artículos 11 y 32 del reglamento de Socorros, y el Sr. Arroyo da lectura á una proposición tomada en consideración el día 28 de agosto de 1909, y se acuerda señalar las siguientes escalas de edad y cuota para el ingreso en la Sección:

Hasta los 30 años de edad costará el ingreso 1 peseta á los que pertenezcan al magisterio público ó cargo con él relacionado después del 1.º de enero de 1909, y 2 pesetas á los que antes de esa fecha ejercían ya el cargo público aludido.

De 30 á 40 años, 5 y 10 pesetas respectivamente,

De 40 á 50 años, 10 y 20 íd. íd.

De 50 á 60 años, 20 y 40 íd. íd.

Y de 60 á años, límite máximo para la admisión de socios, sea cualquiera su situación, 80 pesetas.

Estas escalas son aprobadas con el voto en contra del Sr. Buján, y las de 10 y 20 pesetas y 20 y 40, con el del Sr. Moreno, por parecerle excesivas.

Se conviene asimismo, y por unanimidad, en que la mínima cuota de entrada ó ingreso se pague de una sola vez, al solicitar la admisión, y las demás, de una sola vez ó el 20 por 100 de su importe al ingresar, y el resto, dentro del primer semestre del ingreso de socio, á su comodidad; pero advirtiéndole que el asociado no contrae derechos interín no quede totalmente satisfecha la cuota de entrada. Este último punto, á propuesta del Sr. Martínez Martí, se aprueba con el voto en contra del Sr. Soler, quien propone, y no se acepta, que durante el primer medio año de asociado no se adquiriera derecho alguno, para evitar posibles ingresos calculados.

También se acuerda que todo aspirante solicite el ingreso mediante una papeleta escrita por él y con el V.º B.º del presidente de la Asociación provincial, en que haga constar, bajo su responsabilidad, la edad y la fecha de ingreso en el magisterio público ó en destino relacionado con la enseñanza, á tenor de lo estatuido para el ingreso en la Sección; bien advertido, que si después de su fallecimiento se justificara inexactitud en la edad ó en la fecha de ingreso en el destino público á que se hace referencia, quedarán nulos todos los derechos contraídos por el asociado, y no se librarán, por tanto, socorro á la persona ó personas que en otro caso debieran percibirlo.

El Sr. García Marín propone que se exija certificación de buena conducta á quien pretenda ingresar en la Sección, y la Junta directiva no le presta su conformidad.

Se acuerda, por unanimidad, modificar el art. 21 en el sentido de que los socios rehabilitados puedan pagar las cuotas atrasadas de una sola vez el 20 por 100 al obtener la rehabilitación, y el resto, dentro del primer semestre de rehabilitado, á su comodidad; pero advirtiéndole que

no contraerá derechos mientras no haya satisfecho por completo las cuotas de rehabilitación (1)».

*
* *

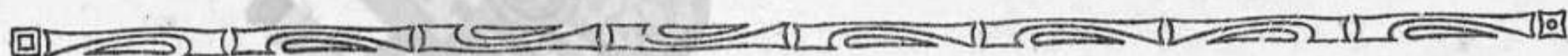
Reproducimos el siguiente suelto publicado en el número anterior y recomendamos á los maestros que han cambiado de situación en 1910 cumplan inmediatamente el servicio que se interesa.

Facilitados los modelos á que han de ajustarse las relaciones de altas y bajas y estado de movimiento para rectificar el escalafón general, y debiendo llenarse una columna en que conste el día, mes y año del nacimiento de cada Maestro, precisa que con toda brevedad remitan la partida de nacimiento á la Junta provincial los maestros y maestras que durante el año de 1910 han pasado á ejercer sus funciones en esta provincia. Huelga decir han de acompañar su hoja de servicios computados hasta el 31 de Diciembre, sin enmiendas ni raspaduras.

Esperamos del celo de los profesores que tan luego reciban el presente número remitirán los documentos de que se hace mención anteriormente para no incurrir en responsabilidades.

*
* *

Por falta de número no pudo celebrar sesión la Asociación de Gerona el domingo último, convocándose una segunda para el día 12 de febrero próximo, en que se pagarán los haberes de enero.



— ANUNCIOS —

Una página.	15 pesetas trimestre
Media página.	8'5 » »
Cuarto de página.	5 » »

Dirijirse á la Administración.

(1) Sesión de la Directiva de la Nacional de fecha 28 agosto 1910.